



AUTORIZACIÓN DE LA OPA DE EXCLUSIÓN DE INVERFIATC, S.A., FORMULADA POR FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Viernes, 15 de julio de 2016

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 15 de julio de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta de exclusión de Inverfiatc, S.A. presentada por Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija el día 23 de junio de 2016 y admitida a trámite el 29 de junio de 2016, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las últimas informaciones incorporadas con fecha 11 de julio de 2016.

La oferta se dirige al 100% del capital social de Inverfiatc, S.A. compuesto por 45.092.100 acciones, admitidas a negociación en los mercados electrónicos de “Corros” de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, excluyendo 36.917.858 acciones, representativas del 81,87% del capital social que han sido inmovilizadas por sus respectivos titulares hasta la finalización de la oferta. En consecuencia, la oferta se extiende de forma efectiva a la adquisición de 8.174.242 acciones de Inverfiatc, S.A., representativas del 18,13% del capital social.

El precio de la oferta es de 1,10 euros por acción y ha sido fijado por Inverfiatc, S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

De conformidad con el apartado 7 del artículo 10 del referido Real Decreto, las acciones quedarán excluidas de la negociación cuando se haya liquidado la operación. En el caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 136, relativo a las compraventas forzosas, del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, las acciones quedarán excluidas de la negociación cuando se haya liquidado la última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigir las, de conformidad con lo previsto en el citado artículo y normativa concordante.”

La CNMV informará del plazo de aceptación de la oferta cuando el oferente publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.